



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ERASMO Q. SOTO ZARATE
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 232 - 2010 - MTC / 01

Reg. N° 077
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 ABR. 2011

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 056-2011-MTC/16

Lima, 29 ABR. 2011

Vista, la solicitud presentada por la empresa **TRATOS E.I.R.L.**, a fin que se le conceda la homologación del Analizador de Gases, marca Orient, modelo FGA-4100, tipo de uso: portátil, para la medición de emisiones vehiculares;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que circulen en la Red Vial, determinándose la obligación de homologar y autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC del 28 de febrero de 2002, se estableció el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores, cuyo artículo 4° y siguientes prevén el procedimiento de homologación, determinando los requisitos a seguir a fin de que se otorgue;

Que, en virtud del Decreto Supremo N° 014-2003-MTC, se modificó el mencionado Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, en cuanto las acciones correspondientes a la Dirección General de Medio Ambiente del ex Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción fueron transferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo con el Informe N° 347-2011-MTC/16.01 de la Dirección de Gestión Ambiental se ha precisado que el equipo sub examine cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Anexo N° 3 Decreto Supremo N° 047-2001-MTC; en igual sentido, el Informe N° 057-2011-MTC/16.CIM señala que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos legales contenidos en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;



De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la homologación del equipo Analizador de Gases, marca Orient, modelo FGA-4100, tipo de uso: portátil, con Ficha de Homologación N° 020-G, Código N° G-018-2011-DGASA-MTC, expidiéndose el Certificado N° 035, a favor de la empresa **TRATOS E.I.R.L.** Dicha aprobación tiene vigencia de dos (02) años contados desde la publicación de la presente Resolución Directoral, siendo pasible de ser renovada a solicitud de parte y encontrándose sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en el cumplimiento de sus funciones.



ARTICULO 2°.- EXPEDIR a favor de la empresa **TRATOS E.I.R.L.**, el Certificado N° 035 correspondiente al equipo señalado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución Directoral, cuyo costo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, deberá correr por cuenta de la empresa **TRATOS E.I.R.L.**

ARTICULO 4°.- El uso del equipo homologado requerirá de la previa Autorización de Uso, emitida por esta Dirección General, para efectuar el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles de conformidad con los artículo 15° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ERASMO D. SOTO ZÁRATE
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° 0721 / 2010 - MTC / 01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 ABR. 2011

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 056-2011-MTC/16

ARTICULO 5°.- El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que puedan sufrir los presentes modelos de equipos en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta autorización, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Ursula Natty Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



